

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00700 00

De las excepciones de mérito formuladas por CONSORCIO EXPRESS SAS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, córrase traslado por secretaría conforme lo previsto en el artículo 370, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Frente a las excepciones previas formuladas por CONSORCIO EXPRESS SAS, córrase traslado por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 ibidem, para que la parte actora se pronuncie sobre ellas, y en dado caso subsane lo pertinente frente a lo enunciando.

Por secretaría remítase al correo de los profesionales del derecho de las partes en contienda el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(1)**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f803153bb8ff68a19e6b003e4bae1579c52181743089f5e379d463eed4739284

Documento generado en 02/11/2021 11:53:21 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**